

de la revocabilidad implícita de una manumisión testamentaria cuando le sigue un legado cuyo objeto es el mismo esclavo.

El interés de la obra es evidente, pues constituye un auxiliar muy valioso para todos los que se dedican a la reconstrucción histórico-crítica del Derecho romano. Como dice agudamente el autor: «si se considera el Derecho romano como objeto de investigación científica, no es un libro abierto en el que baste pasar las páginas para ver lo que se dice acerca de él. Por el contrario, en cuanto fenómeno histórico, es un libro que hay que escribir todavía..., en el sentido de que está condicionado a una actividad personal de cognición, sobre la base de los datos suministrados por la investigación científica».

El tomo 2.º contiene unas tablas cronológicas, un resumen de la bibliografía romanística y, finalmente, textos jurídicos adecuados para casos prácticos.

La edición de la obra, que ha estado al cuidado de L. Labruna, es francamente buena, como ya suele ser una característica de la Editorial E. Jovene. Lástima que la Bibliografía, abundante y puesta al día, no sea siempre demasiado segura, como ocurre en la página 556, donde se citan con inexactitud los números de la revista *SZ*.

Se esté o no de acuerdo en puntos concretos con el autor, no cabe duda de que la obra es muy positiva y original. Quizá pueda achacársele que es excesivamente dogmática en alguna de sus afirmaciones. Además, adolece de desconocimiento —u olvido— de la vigencia del Derecho romano en Cataluña y Navarra (pág. 8, nota), en tanto que el autor escribe (con bibliografía amplia) sobre el «limitato vigore» del Derecho romano en Ceilán, Escocia, Grecia y Sudáfrica, lugares que probablemente están más alejados de Nápoles que nuestras dos regiones. Este detalle sigue siendo olvidado por los extranjeros y, en este caso concreto, es muy curioso que el autor haya citado el explícito trabajo del notario J. Nagore, *Il vigore del DR in Navarra* (en *Boll. Inform. Ist. Giur. Sp. in Roma*), dos páginas antes, a propósito de otro argumento.

En resumen, se trata de un libro claro y útil, que interesará indudablemente a los romanistas, pues el autor ha escrito muchas y buenas monografías y obras de conjunto, varias veces reeditadas con mejoras. Nuestro deseo es poder decir pronto lo mismo del libro aquí reseñado.

EMILIO VALIÑO.

*Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. II, Barcelona, 1967, 816 págs.

En el volumen XXXIV de este ANUARIO, dábamos cuenta de la aparición del volumen I del *Homenaje* que tributaba la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, a la memoria de su ilustre miembro, con trabajos referentes a las edades prehistóricas, antigua y media. Ahora se ha com-

pletado el mismo con la publicación del volumen II, bajo los cuidados, como el anterior, del profesor de dicha Facultad Juan Maluquer de Montes, y en el que se reúnen estudios relativos a las Edades Moderna y Contemporánea, bien que, a diferencia del volumen anterior, no se distribuyan en atención a las diferentes épocas objeto de estudio, sino por orden alfabético de autores. Encabeza el tomo unas palabras del nuevo Decano, profesor Vilá Valentí, y prosigue la serie de 58 artículos de temática variada, con predominio de la de índole económica, y también referentes a historia política del siglo XIX. Como para el volumen anterior, nos limitaremos aquí a una sencilla recensión de aquellos trabajos, en los que cabe apreciar aspectos más afines con la especialización jurídica e institucional de nuestra publicación.

ASENSIO SALVADÓ, Eduardo: *En torno a la situación de Cerdeña en 1685* (págs. 27-39).

El autor resume el contenido de un memorial del Secretario del Consejo de Aragón, presentado al monarca Carlos II, en 1685, sobre los aspectos más importantes de la deplorable situación del reino de Cerdeña, y del subsiguiente dictamen de una Junta especial designada al efecto, para estudiar tal situación, proceso que desembocará en una Real Pragmática de 1686 de reforma y reorganización de la vida política de la isla, documento publicado y estudiado hace algunos años por el profesor sardo Loddo Canepa. El presente resumen de dichos textos contiene referencias alusivas a la situación económico-social de la isla, y al funcionamiento de las instituciones administrativas, actuación del Virrey, Audiencia y otros cargos, estado de la justicia, con anomalías en el aspecto penal, necesidad de una recopilación de las fuentes legales, situación de la real hacienda, con una extraordinaria carga de censos, y también extraordinario número de personas exentas fiscalmente, etc. La publicación de ambos textos, anunciada por el autor, permitirá conocer con más precisión y detalle este panorama, ahora apenas entrevisto, de la marcha efectiva de la vida jurídica y política del reino sardo en la última época de la dominación española.

CABESTANY FORT, Joan F.: *Els mestres sabaters i la confraria de Sant Marc* (segle XIV) (págs. 75-84).

Aportación particular al conocimiento de la vida y organización gremial barcelonesa, relativa al oficio de zapateros y otros conexos con el mismo, y su importancia en el desarrollo económico y ciudadano. El autor centra su atención en las primeras *Ordenanzas* conocidas de la cofradía de San Marcos, de maestros zapateros aprobadas por el monarca en 1397, cuyo texto publica en Apéndice, con otros documentos oficiales de fechas

próximas, en el que se distinguen claramente aspectos administrativos, asistenciales y piadosos, pero presenta además los precedentes y vicisitudes de este oficio, su papel en la vida municipal barcelonesa desde el siglo XIII, las diversas disposiciones concejiles de principios del siglo XIV, que afectaron su vida anterior y su desarrollo, así como las discordias internas surgidas entre los diversos estamentos integrantes del oficio.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los gastos de corte en la España del siglo XVII* (págs. 113-124).

Trabajo de tono polémico, en el que con ocasión de combatir un punto de vista del autor inglés H. R. Trevor Roper, sobre la crisis del siglo XVII, aporta interesantes y originales datos estadísticos, bien depurados y ponderados, sobre los efectivos gastos de la Corte española durante la casa de Austria, y su significación en la vida económica y la hacienda del país. Estima exagerada la opinión del mencionado autor sobre el papel de este capítulo en la referida crisis, que más bien debe cargarse en el de los gastos militares.

ELLIOT, J. H.: *A provincial aristocracy: The catalan ruling clan in the sixteenth and seventeenth centuries* (págs. 125-141).

El conocido historiador inglés, autor de diversos estudios sobre la historia política catalana de la Edad Moderna, especialmente la revolución de 1640, nos ofrece aquí un breve pero sugestivo artículo, de corte más bien sociológico, integrado dentro de la problemática de esta época y acontecimientos. Destaca, en efecto, el papel de la aristocracia catalana —con alusiones complementarias a la de otros reinos hispánicos— en la marcha política del Principado y de la Monarquía, analizando su composición, elementos, influencia social y económica y sobre todo, alcance de su influencia política a través de su participación y peso en los organismos regionales (Cortes, Diputación) y municipales, asesoramiento y contrapeso de la autoridad virreinal, así como sus tensiones y distensiones respecto a la actuación de los centros de gobierno de Madrid.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *Las Ordenanzas de Navalpino, lugar de los Montes de Toledo, en el siglo XVI* (págs. 247-265).

El trabajo se centra en la publicación y comentario del texto de las aludidas Ordenanzas sobre conservación y guarda de panes, viñas y otras cosas en el año 1578, en el lugar de Navalpino, según el ejemplar conservado en el Archivo Municipal de Toledo. El texto contiene un extenso capitulado, 126 disposiciones relativas a policía urbana y rural del lugar, aprobadas en dicho año por el corregidor y la ciudad de Toledo, a cuya

jurisdicción pertenecía Navalpino. El autor hace preceder esta presentación del texto, de unas notas geográficas e históricas del lugar, los avatares de su repoblación después de las Navas de Tolosa, su paso a la jurisdicción toledana dentro del señorío de los Montes de Toledo, y su organización institucional en el siglo XVI.

KELLENBENZ, H.: *Die Geschichte eines Fuggerschen Jurogeschäfts* (páginas 267-275).

Aportación concreta más que al estudio de la institución del crédito público que constituyeron los *juros* en la Casa de Austria (y cuya insuficiencia historiográfica destaca el autor), al papel que desempeñaron éstos en el mecanismo financiero del Emperador Carlos V. Sobre la base de unos interesantes datos sobre operaciones de asientos suministradas por la Contaduría de Mercedes del Archivo de Simancas (entre 1541 y 1551), y en las que se acusa la destacada intervención de Antonio Fugger y otros miembros de su familia, el autor señala la importancia que tuvieron los juros en la satisfacción de las deudas contraídas por los asientos del emperador con los banqueros, la circulación que estos últimos dieron a los mismos, enajenándolos como títulos crediticios, a favor de la iglesia, oficiales o particulares, adquiriendo por ello cierto carácter de papel moneda, y también la prolijidad y lentitud en que se desenvolvían las operaciones de la emisión o formalización (escrituración, documento notarial, texto del privilegio...), acentuadas por la expresión de cantidades en cifras latinas.

KONETZKE, R.: *Grundherrschaftliche Gerichtsbarkeit im Spanischen America während des 18. Jahrhunderts* (págs. 276-283).

El conocido historiador de las instituciones indianas presenta un breve y rápido esbozo de la jurisdicción derivada de señorío territorial, existente en Indias durante el siglo XVIII. Señala cómo a pesar del arraigo del régimen señorial en la Península, en época de la conquista y colonización, sólo en grado reducido se extendió el mismo a los territorios de América, de manera distinta a lo ocurrido en los dominios de colonización inglesa o francesa. Por lo regular, los conquistadores eran pronto investidos de la condición de gobernadores, es decir, incorporados a la burocracia administrativa, y es sabida la tendencia a la supresión de perpetuidad de las encomiendas y la atribución a las mismas de facultades judiciales. Con todo, examina el autor la aparición de algunos grandes señoríos territoriales, con derechos feudales, en favor de personajes poderosos: la familia de Colón, sobre Jamaica; Hernán Cortés, Pizarro, sobre zonas de México y Perú, con jurisdicción sobre los indios. Pero la actuación de la justicia real iba erosionando el ejercicio de la misma, y

aún su propia subsistencia, con la limitación vitalicia de tal tenencia, su conversión en un título nobiliario con rentas, etc. Hasta el siglo XVIII llegan los vestigios de esta jurisdicción, uno de cuyos ejemplos se refiere justamente a los antecesores de Simón Bolívar. Pero, concluye el autor, que la institución del señorío territorial, tuvo una reducida significación en la colonización hispana, y las grandes *haciendas* no se desarrollaron como distritos propios.

LAPEYRE, Henri: *Le trafic négrier avec l'Amérique espagnole* (págs. 285-306).

Interesante aportación de índole estadística, aunque limitada en su ámbito cronológico, para el conocimiento del volumen del tráfico negrero en Indias. El autor completa los datos ofrecidos por historiadores (Scelle, Chaunu, Mauro...), con la presentación de los ofrecidos por la documentación del archivo Ruiz de Valladolid relativos a la actividad negrera de P. Gómez Reinel, quien durante un corto período (1504-1601), y con la colaboración de Cosme Ruiz, obtuvo el asiento con la Corona de la venta de licencias para importación de esclavos en América. Un amplio despliegue de tablas estadísticas, minuciosamente elaboradas y glosadas por el autor, permite formular interesantes conclusiones sobre los tratantes o compradores de licencias, procedencia de los cargamentos de esclavos, su importancia numérica, su distribución entre los puertos de América pérdidas durante los viajes, etc., durante el período 1597-1600.

PALOMEQUE TORRES, Antonio: *Actos celebrados en un lugar de los Montes de Toledo con motivo de la publicación de la Constitución (1820)* (páginas 481-484).

Se ofrece en este trabajo la reproducción de dos documentos del archivo municipal de la villa de Los Navalmorales, que reflejan el ambiente festivo y exaltado con que se recibió en el lugar, la restauración de la Constitución gaditana tras el pronunciamiento de 1820, no sólo por parte del Ayuntamiento y vecindario, sino también del párroco de un lugar vecino, al año siguiente quien se ofreció a dar lecciones públicas sobre la Constitución, como «catecismo civil del pueblo».

RAMOS, Demetrio: *El Conde de Floridablanca, presidente de la Junta Central Suprema y su política unificadora* (págs. 499-520).

El examen atento de la actuación de Floridablanca en la Junta Central, revela, a juicio del autor, y frente a una opinión muy generalizada, que lejos de constituir una presencia simbólica, garantía de seriedad por el prestigio personal de su titular, estuvo animada por un espíritu de

iniciativa personal y efectiva eficacia en la línea del antiguo reformismo de la época carolina. Este espíritu se refleja principalmente en el sentido unificador del nuevo organismo, frente al particularismo de las anteriores Juntas Provisionales (Reglamento para el gobierno interior de la Junta), y en algún otro aspecto, como el Decreto de enero de 1809 sobre el régimen colonial, a él atribuido por el autor, y sobre cuya proyección en los círculos americanos se extiende con más detalles.

REGLÁ, Juan: *Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón* (págs. 521-532).

En estas páginas, uno de los primeros y más conspicuos discípulos de Vicens Vives ofrece unas referencias archivísticas que vienen a complementar los trabajos del mismo, sobre las reformas fernandinas en la ciudad de Barcelona, con la alusión a las operadas en diversas ciudades de Cataluña (Igalada Manresa, Vich, Tortosa, Cervera, Perpiñán, etc.), Valencia (ciudad, Gandía, Orihuela, Alcoy...), Mallorca (Palma, Mahón, Ibiza), Aragón (Calatayud, Alcañiz, Cariñena) y Cerdeña (Alguer. Cáller...). La característica de tal política reformista presenta la tónica ya conocida de eliminar la oligarquía patricia imponiendo la autoridad real, y se manifiesta especialmente en el establecimiento o reforma del sistema insaculatorio de designación de cargos concejiles, pero también en enérgicas medidas de ordenación del desbarajuste que reinaba en las finanzas municipales.

RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación: *Los extranjeros en el reino del Perú a fines del siglo XVI* (págs. 533-541).

La autora centra su trabajo en el examen de los datos relativos a la primera *composición* en Perú —licencia de residir otorgada a los extranjeros en Indias a cambio de una contribución en dinero—, ordenada por Felipe II en 1591, y ejecutada a partir de 1594 tras la solución de diversas dificultades. La documentación de estas operaciones permite ordenar un cuadro sumario sobre el número de extranjeros residentes a la sazón en Perú —unos 400, con predominio de portugueses— su distribución en la geografía peruana su procedencia, sus oficios y actividades, montante de la composición. En apéndice se ofrece una relación nominal de los extranjeros avecindados en el Perú, en 1594, agrupados por procedencias nacionales.

SERRA RÁFOLS, Elías: *Alguns documents reials sobre el plet dels remences* (págs. 667-672).

El autor de un antiguo estudio sobre la cuestión de los payeses de remensa catalanes bajo Fernando el Católico, aparecido en 1925, publica

ahora un grupo de seis documentos inéditos, integrantes del Apéndice documental que debía acompañar a dicho estudio (comprensivo de 31 piezas), y que no apareció entonces por causa de fuerza mayor. Los presentes textos, de los años 1481 a 1485, recogen diversas provisiones del rey Católico —una Constitución de Cortes de 1481, revocatoria de la Sentencia interlocutoria de Alfonso el Magnánimo, varias instrucciones y cartas a Don Íñigo López de Mendoza, comisionado para preparar el compromiso entre señores y payeses, etc.—, encaminadas todas hacia la solución ideada por el monarca. Señala el autor que con estos documentos queda más precisada la coincidencia de las conclusiones de su antiguo estudio con los más amplios llevados a cabo por el profesor Vicens Vives.

VILAR, Pierre: *L'exploitation agricole d'une propriété dans l'Horta de Tàrrega* (págs. 761-783).

El conocido historiador francés de la economía de los países catalanes nos brinda en estas páginas un análisis microeconómico, extremadamente minucioso centrado en la explotación del patrimonio de la familia Copons —linaje de hombres de leyes— ubicado en el término de Tàrrega, justamente en la zona transicional entre la Segarra y Urgel, las tierras de cultura seca y de huerta, durante un decenio de la segunda mitad del siglo XVIII. La inteligente utilización de dos libros de cuentas de dicha explotación, permiten al autor una confirmación en el detalle de las conclusiones de tipo general entrevistas principalmente en su gran obra sobre Cataluña en la España Moderna (siglo XVIII), en orden a productividad de las tierras, rendimientos de cosechas, precios de venta, etc., en un sector que justamente sintetiza la típica trilogía mediterránea en la producción agrícola: trigo, vino y aceite. Una cuidadosa presentación de los datos en diferentes cuadros estadísticos contribuye a la clara apreciación de los fenómenos y significaciones latentes en los mismos.

Con este segundo volumen se cierra la aportación de la Facultad de Letras barcelonesa al que fue distinguido alumno suyo primero, e ilustre miembro de su claustro después, formador de una verdadera escuela de investigadores, prematuramente desaparecido para la cultura catalana y española. Aportación digna y espléndida, ciertamente, por su presentación y por su contenido, en la que se han dado cita maestros, compañeros y discípulos antiguos y recientes, arqueólogos, medievalistas e historiadores de la Edad Moderna. Pero esperamos muy confiadamente que el homenaje permanente de esta Facultad al gran profesor será el mantener la continuidad de su espíritu y enseñanzas, cristalizadas en nuevas promociones de jóvenes historiadores que lo adoptarán como norte de sus desvelos.

J. M.<sup>a</sup> FONT RÍUS.